



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 -2022-AMPI

Ica, 16 FEB 2022

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N°0295-2022-SG-MPI se anexa el Oficio N°0018-2022-JD/SITRAMUN-ICA, Expediente Administrativo N°0368-2022-SG-MPI se adjunta Oficio N°0017-2022-JD/SITRAMUN-ICA, Oficio N°100-2022-GA-MPI de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 035-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N°100-2022-GA-MPI de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración solicita la emisión del acto resolutorio para la Conformación de la Comisión Paritaria para iniciar la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN ICA.

Que, mediante Registro de Expediente N°0368-2022-SG-MPI, donde se adjunta Oficio N°0017-2022-JD/SITRAMUN-ICA, se da a conocer los representantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales, la cual ha sido designada en Asamblea General de fecha 20 de enero de 2022. Siendo los siguientes:

- Mónica Cecilia Espinoza Ybarra – Secretaria General.
- Perseverando Calderón Bautista – Secretario de Defensa.
- Luisa Rocío Huayta Guillen – Miembro.
- Audaz Egocheaga Arango – Miembro.
- Cesar Julio Gamarra Huarcaya – Miembro.
- José Felipe Tipacti Torres – Miembro.

Que, con Registro de Expediente N°0295-2022-SG-MPI, se anexa el Oficio N°0018-2022-JD/SITRAMUN-ICA, mediante el cual presentan el Pliego de Peticiones del Sindicato de Trabajadores Municipales.

Que, mediante Oficio N°086-2022-GAJ-MPI, se solicitó al Gerente Municipal comunicar sobre la conformación de la comisión negociadora en representación de la Municipalidad Provincial de Ica; siendo que, posteriormente con Provedido de fecha 08 de febrero de 2022 de la Gerencia Municipal comunica la siguiente conformación:

- Lic. Nieves Esdra Coronado Benites – Gerente de Administración.
- Lic. Luis Humberto Vásquez Cornejo – Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
- Abog. Juan José Soto Loza – Gerente de Asesoría Jurídica.
- Lic. Guillermo Enrique Cabrera Rojas – Sub Gerente de Presupuesto.
- CPC. Santiago Igor Alfaro Esposito – Sub Gerente de Recursos Humanos.

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas de Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la comisión está compuesta hasta por tres representantes y de ser el caso, podrán incluirse un máximo de seis representantes; sin embargo, cada entidad Tipo A establecerá el número de miembros de su comisión negociadora y su conformación, respetando el límite máximo de representantes aludidos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En el caso de las entidades públicas, el número total de miembros de su comisión negociadora no podrá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

Que, a fin de poder emitir opinión legal al respecto es preciso indicar que la negociación colectiva en el sector público en el marco de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional al respecto, en primer lugar es de señalar que el Estado Peruano reconoce en sus artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos. Asimismo, cautela su ejercicio democrático, para lo cual garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva, la misma que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.



Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°30057, artículo 44° literal d) prescribe que "Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente ..."

Que, mediante Informe Legal Informe Legal N° 035-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es procedente emitir la Resolución de Alcaldía conformándose en dicho acto la designación de la Comisión Negociadora para el año 2022 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos cuyos acuerdos suscritos tendrán un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surtirán efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente, con la observancia que al momento de iniciar las negociaciones se debe de tomar en cuenta la Ley N°31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.



Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora para el año 2022 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos cuyos acuerdos suscritos tendrán un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surtirán efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente, comisión que quedara conformada de la siguiente manera:



PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARITARIA	
Lic. Nieves Esdra Coronado Benites	Gerente de Administración
EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
Lic. Luis Humberto Vásquez Cornejo	Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
Abog. Juan José Soto Loza	Gerente de Asesoría Jurídica
Lic. Guillermo Enrique Cabrera Rojas	Sub Gerente de Presupuesto.
CPC. Santiago Igor Alfaro Esposito	Sub Gerente de Recursos Humanos.
EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN ICA	
Mónica Cecilia Espinoza Ybarra	Secretaría General
Perseverando Calderón Bautista	Secretario de Defensa



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Luisa Rocío Huayta Guillen	Miembro
Audaz Egocheaga Arango	Miembro
Cesar Julio Gamarra Huarcaya	Miembro
José Felipe Tipacti Torres	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

